

informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 46, de 19 de abril), se resuelve el puesto de libre designación, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 8 de julio de 1997 (BOJA núm. 87, de 29.7.97) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comu-

nicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de octubre de 1997.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

DNI: 50.412.456.

Primer apellido: Gómez.

Segundo apellido: Arnaiz.

Nombre: Francisco Javier.

CPT: 853541.

Puesto de trabajo: Asesor Técnico-Seguim. Plan Act. Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro Directivo: Dirección General de Acción e Inserción Social.

Centro de destino: Dirección General de Acción e Inserción Social.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Antas (Almería) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipales así como acordar el archivo de las actuaciones.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 13 de noviembre de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por

el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Capileira (Granada) para la aprobación de su escudo heráldico y acordar el archivo de las actuaciones.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 13 de noviembre de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Enix (Almería) para la aprobación de su escudo heráldico municipal y acordar el archivo de las actuaciones.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 13 de noviembre de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Los Guajares (Granada) para la aprobación de su escudo heráldico municipal y acordar el archivo de las actuaciones.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 13 de noviembre de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Güevéjar (Granada) para la aprobación de su escudo heráldico municipal y acordar el archivo de las actuaciones.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 13 de noviembre de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) para la aprobación de su escudo heráldico municipal y acordar el archivo de las actuaciones.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 13 de noviembre de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Moclinejo (Málaga) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipales así como acordar el archivo de las actuaciones.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente